



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y
ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)

Bogotá D.C., 30 de abril de 2021
Declarativo N° 2020-0760

Vista la constancia secretarial que antecede y revisado el escrito subsanatorio, se advierte que si bien la parte demandante pretendió subsanar la demanda, este no lo hizo en debida forma, atendiendo que omitió en primer lugar aclarar la petición de las pruebas que pretende hacer valer, con la indicación de los documentos que la demandada tiene en su poder; segundo acreditar el agotamiento del requisito de procedibilidad; tercero: allegar el juramento estimatorio; cuarto: Acreditar el trámite de comunicación previa contenido en el inciso 4° del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por lo cual y de conformidad con lo normado en artículo 90 del C.G.P se RECHAZA la demanda interpuesta por YILBERTO LEANDRO MENDOZA DUEÑAS contra CREDIVALORES – CREDISERVICIOS S.A.S.

DEVUELVA al demandante o su apoderado el libelo y sus anexos sin necesidad de desglose.

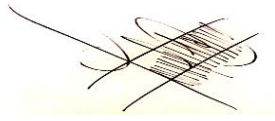
NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

R.R.

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en
juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 17 hoy
3 DE MAYO DE 2021, a las 8:00 A.M.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pablo Emilio Cárdenas González', is written over a faint, yellowish rectangular stamp or watermark.

Pablo Emilio Cárdenas González

Secretario